



# Cómo se procede ante un accidente

- Comunicar el mismo al jefe inmediato, para que, antes de las 24 hs. de producido el mismo se haga la denuncia ante la ART y tenga validez el reclamo.
- Solicitar la atención del Servicio Médico, el que evaluará la gravedad del mismo y procederá en consecuencia (Primeros Auxilios y/o traslado a Centro Asistencial, por vía terrestre o aérea, según sea el caso).
- Administrativamente es el empleador el que debe realizar la denuncia de Accidente de Trabajo ante la ART vía fax o Internet. Notificar al Delegado o a la ATE para poder seguir el trámite con el médico del gremio.
- Si el accidentado puede concurrir por sus propios medios al Centro Asistencial, se le debe dar el duplicado, triplicado y cuadruplicado de la denuncia de Accidente, para que lo presente al prestador médico, habilitando de esta forma la atención médica.
- El original va a la ART por el medio más rápido. El duplicado queda en poder del médico prestador para la comunicación vía fax con la ART. El triplicado se lo entrega el médico, al jefe inmediato o responsable del organismo del Estado, como constancia de la atención. El cuadruplicado queda en poder del prestador médico.

## QUE ACCIDENTES CUBRE LA ART:

- **Accidente de Trabajo:** se considera accidente de trabajo todo acontecimiento súbito y violento, ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo.
- **Accidente "in itinere":** Es todo acontecimiento súbito y violento ocurrido en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre que el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. Con respecto al itinerario que realiza el trabajador entre el domicilio personal y el lugar de trabajo, tanto de regreso, como de ida, debemos saber lo siguiente:
  - a) El recorrido se encuentra sujeto a múltiples variantes, algunas de las cuales son, por ejemplo, si se realiza caminando, en transporte público, en taxi o remisse, en vehículo particular propio o de acuerdo con algún compañero de trabajo o amigo que se dirija en dirección hacia el lugar de trabajo.
  - b) La premisa es llegar al lugar de trabajo en el menor tiempo posible, por el camino más seguro y más corto, según los medios que cuente cada día de acuerdo a las posibilidades económicas, condiciones climáticas, etc.
  - c) Con lo cual consideramos que la protección del accidente "in itinere" es una cuestión de hecho que debe quedar supeditada a los correspondientes medios de prueba.
- **Enfermedad profesional:** Es aquella enfermedad que se encuentra incluida en el Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Poder Ejecutivo. Dicho listado es taxativo y cerrado, pero identifica cada enfermedad, el agente de riesgo, el cuadro clínico correspondiente y la actividad laboral donde se puede producir la exposición.

## Problemas que se pueden presentar:

El trabajador solicita un tipo particular de prestación en especie y la ART responde negativamente a su reclamo.

El trabajador denuncia un accidente o una enfermedad y la ART rechaza la índole laboral del mismo.

El trabajador NO debe abonar ningún importe por la prestación y el traslado. De solicitárselo, debe rechazarlo.

En todos los casos el trabajador debe dirigirse a su delegado gremial y su jefe inmediato, para plantear el problema.